

Expediente: 1304/18

Carátula: VALDEZ LUCIA DEL CARMEN C/ FIGUEROA MONICA SILVIA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 10/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342859314 - VALDEZ, LUCIA DEL CARMEN-ACTOR

90000000000 - AUTERI, RUTH ELEIZABET-PERITO CONTADOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

23231179054 - FIGUEROA, MONICA SILVIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1304/18



H105035449055

VALDEZ LUCIA DEL CARMEN c/ FIGUEROA MONICA SILVIA s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 1304/18. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por el letrado JORGE GONZÁLEZ MORENGHI.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 21/11/2024 el letrado Jorge González Morenghi, por derecho propio, solicitó se regulen honorarios profesionales, conforme sentencia del 06/02/2023.

Mediante providencia de igual fecha, pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado peticionante, por el trámite de ejecución de capital.

Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios al mencionado letrado, es la ejecución de capital, (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituye la suma de la sentencia del embargo definitivo del 06/02/2023, debidamente actualizada.

-El monto de la sentencia de 06/02/2023 es de \$1.307.150,73, en concepto de capital de condena, que actualizado asciende a \$3.494.745,25 conforme el siguiente cálculo:

-fecha inicial: 06/02/2023(fecha de sentencia);

-fecha final: 30/11/2024;

-porcentaje de actualización:167,36%; -según tasa activa Banco Nación-.

Por lo expuesto, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende a \$3.494.745,25.

Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación conforme al art. 38 primera parte en el 15% del monto asegurado, equivalente a la suma de \$524.211,78. Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$172.989,88. Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de \$95.144,43 sumando un total de \$268.134,31.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogado de Tucumán, actualmente en la suma de \$440.000, sin perjuicio de ello, y existiendo regulaciones de honorarios con anterioridad -conforme sentencia del 27/11/2020 y 30/11/2021-, donde ya se garantizó el piso mínimo al letrado Jorge González Morenghi, por ello, estimo pertinente regular honorarios por el trámite de ejecución de capital en la suma de \$268.134,31. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS al letrado JORGE GONZÁLEZ MORENGHI por el trámite de ejecución de capital, en la suma de **\$268.134,31**, conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.

1304/18.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 09/12/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b94b8950-b61c-11ef-a5dc-89bb3d99b32b>